



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 366 /MM

Miraflores, 24 NOV. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, inciso 4, de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, se establece que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, determina que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, bajo el mismo razonamiento del desarrollo normativo de la potestad tributaria de los gobiernos locales de regular tasas mediante la emisión de su respectiva ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, el artículo 4 de la Ordenanza en mención determina que el plazo de presentación de las Ordenanzas que aprueban Derechos de Emisión Mecanizada aplicables a partir del ejercicio siguiente a la propuesta, se dará hasta el último día hábil del mes de noviembre del año respectivo. Asimismo, el artículo 7, numeral 7.4 del dispositivo en mención especifica que es requisito aplicable para la ratificación de Ordenanzas que aprueban Derechos de Emisión Mecanizada la presentación del Informe Técnico respectivo, con los cuadros de costos especificados;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 prescribe que las Ordenanzas que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de ello, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, por otro lado, se tiene que mediante Ordenanza N° 208, emitida por la Municipalidad de Miraflores, se aprobó los montos por emisión, determinación y distribución de tributos para el ejercicio 2006, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 444 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, habiéndose identificado la diferenciación en los costos que demanda la prestación de este servicio para el ejercicio 2012, corresponde aprobar un nuevo proyecto normativo conforme a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 255-2011-GPP/MM, y sustentando en el Informe N° 37-2011-SGP-GPP-MM, elaborado por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, dentro de este contexto la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Memorando N° 400-2011-GAT/MM de fecha 11 de noviembre de 2011, da cuenta que este proyecto normativo ha sido elaborado en estricta observancia de los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, remitiendo la documentación sustentatoria a través del Informe N° 1254-2011-SGROT-GAT/MM de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 363-2011-GAJ/MM, de fecha 15 de noviembre de 2011, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza en referencia, la cual se encuentra acorde a la normatividad aplicable, determinando su procedencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2012

Artículo Primero.- FÍJESE en S/. 6.35 (Seis y 35/100 Nuevos Soles) la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2012; y en S/.0.68 (Sesenta y Ocho Céntimos) el derecho por predio adicional.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE el Informe Técnico que incluye los cuadros de estructuras de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución domiciliaria, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2012, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos de dichos derechos, que en anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza, así como el Informe Técnico que la integra, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana que la ratifique.

Segunda.- DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza N° 208, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- DE LA PUBLICACIÓN

Póngase a conocimiento que la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Ratificación que la aprueba, será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), y en el portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Cuarta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- ENCARGATURA

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, y Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RORANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde